

PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA ACUMULADA No. 42-43-2015-TCE. SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA ACUMULADA No. 042-043-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio de 2015.- las 08h20.- Agréguese a los Autos, el escrito que contiene el Recurso de Apelación presentado por el Abogado Júpiter Gozoso Andrade, conjuntamente con el Abogado Guillermo Valderrama Chávez, presentado el día viernes 26 de junio de 2015, a las 10h19, el recurso ordinario de apelación interpuesto para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la sentencia dictada por esta judicatura de fecha 22 de junio de 2015; notificada el 23 de junio de 2015, a las 10h00, por ser el estado de la causa dispongo: **PRIMERO.-** El Accionante por haber presentado el Recurso de Apelación dentro del plazo dispuesto en el artículo 278 tercer inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia, se acoge y acepta a trámite.-**SEGUNDO.-** Remitir el expediente de la causa acumulada No. 042-043-2015- TCE, a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de lo previsto en los artículos 42, y 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines legales pertinentes.-**TERCERO.-** Notificar con el contenido del presente Auto a las partes procesales; al representante legal de la organización política AVANZA, Listas 8, de la provincia de Manabí, Ab. Júpiter Gozoso Andrade Varela, en el correo electrónico guillermolvch@hotmail.com de su abogado defensor Ab. Guillermo Leonardo Valderrama Chávez; al señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí, en el correo electrónico geovaniherrer@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 52. Al Dr. Juan Pablo Pozo, Presidente del Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el Art. 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publicar el contenido del presente Auto en la página Web Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-**QUINTA.-** Actúe el señor Secretario Relator Dr. Fabián Moreno Nicolalde. Notifíquese y Cúmplase. Dr. Miguel Pérez Astudillo. **JUEZ DEL TCE**

CERTIFICO.- Quito, 29 de junio de 2015.


Dr. Fabián Moreno Nicolalde
SECRETARIO RELATOR AD HOC



Justicia que garantiza democracia